

CONTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 06 de julio de 2020.

A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito allegado por el Pagador de la demandada. Sírvase proveer.



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA VISION SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA"** contra **PATRICIA ZAMORANO PEÑARANDA**, el pagador de la Secretaria de Educación del Municipio de Jamundí, da respuesta a nuestro oficio No. 756 de fecha 12 de marzo de 2020, indicando que no es posible, acatar la medida cautelar comunicada, por estar operando otro descuento judicial desde el 26 de abril de 2018.

Así las cosas, este despacho judicial procederá a agregar al expediente la citada comunicación para que obre y conste y de igual manera se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la comunicación allegada por el pagador de la secretaria de Educación del municipio de Jamundí (fl. 12). Misma que se agregaran al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



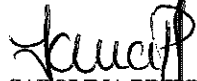
RUBELIA SOLIS ANAYA *zastol*
Rad. 2018-00517-00
Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **063** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **23 de julio de 2020**

La secretaria,


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA